

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3307

Ref. Expediente N° SD2025/0005041

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 23 de enero de 2025, LIMONAGRO S.A.S. solicitó el depósito de la Enseña Comercial **Limonagro** (Mixta) para distinguir las siguientes actividades: Establecimiento de comercio como tal dedicado a las siguientes actividades: producción y comercialización de alimentos como frutas frescas y tropicales, verduras y hortalizas frescas. Actividades relacionadas con las Clases 31 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito de la Enseña Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de la Enseña Comercial **Limonagro** (Mixta), para distinguir las siguientes actividades:

Establecimiento de comercio como tal dedicado a las siguientes actividades: producción y comercialización de alimentos como frutas frescas y tropicales, verduras y hortalizas frescas. Actividades relacionadas con las Clases 31 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitantes: LIMONAGRO S.A.S.
FINCA LA ISABELLA, VÍA CEILÁN
TULUA VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Ref. Expediente N° SD2025/0005041

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a LIMONAGRO S.A.S., solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 6 de febrero de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA